



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

CONSORCIO
TRANSPORTES
MADRID

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PERITACIÓN A EFECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2025, DEL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Con fecha 31 de julio de 2025 se dictó Resolución del Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se aprueba el establecimiento del servicio y los 21 Proyectos de explotación de las líneas de transporte regular de viajeros por carretera (autobús) de carácter interurbano y urbano (con excepción de Madrid y Fuenlabrada) de la Comunidad de Madrid que servirán de base para la licitación de los futuros contratos de concesión de servicio público. Frente a dicha Resolución se interpusieron más de diez recursos de reposición ante el CRTM que posteriormente desembocaron en la interposición de, al menos, dieciocho recursos contencioso-administrativos.

En consecuencia, debido a la gran complejidad técnica de la materia, el volumen de los documentos que conforman el expediente y, sobre todo, al hecho de que para la propia elaboración de los Proyectos recurridos resultó necesaria la contratación de un servicio de consultoría y asesoramiento, que se materializó a través del expediente de licitación A/SER-006852/2020, denominado "Definición y desarrollo del nuevo mapa concesional del transporte regular de viajeros por carretera de la Comunidad de Madrid".

El objeto de la presente licitación es la contratación de un "**Servicio de peritación a efectos de los procedimientos judiciales derivados de la Resolución de 31 de julio de 2025, del Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid**", para lo que se requiere asistencia profesional especializada para la emisión de cuantos informes de valoración técnica y económica resulten necesarios para la defensa del contenido de los 21 Proyectos de explotación aprobados por la citada Resolución. Asimismo, se precisa el asesoramiento técnico especializado en dichos procedimientos judiciales, desde el conocimiento de los Proyectos que les proporciona el contrato de consultoría previa del que resultaron adjudicatarios, y, en su caso, la ratificación y defensa de su contenido bajo las directrices del CRTM y la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato, se trata de la realización de este tipo de tareas que requieren un especial conocimiento técnico, amplia experiencia y capacitación y medios materiales específicos de los que en este momento no dispone este Organismo al carecer de los recursos humanos con dicha especialización necesaria.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en el sistema de gestión de la Comunidad de Madrid a través de la siguiente URL: <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el apoyo técnico especializado al CRTM en los procedimientos judiciales en los que sea parte el citado organismo en relación con el nuevo mapa concesional del transporte regular de viajeros por carretera de la Comunidad de Madrid, incluyendo la elaboración de informes periciales, dictámenes técnicos y demás actuaciones necesarias para la adecuada defensa de sus intereses.

Las prestaciones deberán realizarse con sujeción a los principios de **objetividad, imparcialidad, rigor técnico y adecuación a las exigencias procesales**, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información tratada.

3. ALCANCE

El servicio comprenderá, en particular:

- La **redacción**, a indicación del Responsable del contrato, de los **informes periciales** o de los **dictámenes técnicos** / económico-financieros que sirvan de base para su elaboración, que resulten necesarios como medio de prueba en la defensa del CRTM en los procedimientos judiciales en los que sea parte demandada, en relación con la aprobación de los 21 proyectos de explotación de las líneas de transporte regular de viajeros por carretera (autobús) de carácter interurbano y urbano (con excepción de Madrid y Fuenlabrada)
- **Demostrar el correcto análisis y trazabilidad** seguida en la determinación de cada uno de los parámetros que sirvieron de base para la elaboración de los citados Proyectos
- La **ratificación y defensa de los citados informes** ante órganos judiciales, en su caso, si así fuera requerido
- La **asistencia técnica y asesoramiento especializado** a los servicios jurídicos del CRTM y a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en la preparación de actuaciones procesales.
- Cualesquiera otras actuaciones de apoyo en la labor pericial necesarias para el correcto desarrollo de los procedimientos judiciales.

4. LUGAR Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

Los informes realizados durante el desarrollo del presente contrato podrán ser realizados en las oficinas del adjudicatario, sin perjuicio de que, cuando la naturaleza de la documentación a analizar así lo requiera, tenga que ser examinada en la sede del CRTM, debiendo el adjudicatario desplazarse al Organismo cuantas veces sean necesarias para acceder a la información precisa para la correcta ejecución del servicio.

Asimismo, los informes periciales, dictámenes y demás documentación resultante deberán

entregarse al CRTM a través de los medios electrónicos que se le indiquen al adjudicatario en un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que formalmente se le requiera cada uno de los encargos y se ponga a su disposición la documentación necesaria para su elaboración.

No obstante, cuando la actividad a desarrollar sea la defensa y ratificación en el acto de la vista judicial de los informes que la empresa adjudicataria haya firmado, deberá realizarla en el día y hora que al efecto establezca cada órgano judicial. Al efecto, el CRTM le remitirá al adjudicatario tan pronto como disponga de ella, la correspondiente citación judicial. El contratista quedará obligado a comparecer en el día y hora señalados, con independencia del plazo de preaviso con que se le haya comunicado dicha citación, dada la naturaleza imperativa de los señalamientos judiciales, que vinculan igualmente a la Administración contratante.

En todo caso, cualquier gasto derivado del desplazamiento de los peritos a la sede del órgano judicial, a las oficinas del CRTM o a cualquier lugar o lugares en los que deba procederse a la valoración pericial, se entiende se encuentra incluido en las tarifas ofertadas por la empresa adjudicataria.

5. REQUISITOS TÉCNICOS

A) Medios personales:

Los profesionales que intervengan en la ejecución del contrato en calidad de peritos deberán contar con la titulación académica y cualificación técnica adecuada a la naturaleza de las materias objeto de peritación, así como con la experiencia suficiente para la correcta emisión de informes periciales. Asimismo, deberán disponer de la habilitación profesional exigible conforme a la normativa vigente en cada caso, incluyendo la correspondiente colegiación profesional cuando esta resulte obligatoria para el ejercicio de la actividad pericial de que se trate, debiendo acreditarse tales extremos a requerimiento del órgano de contratación. Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que realicen la función de peritación, podrán ser causa de resolución del contrato.

Medios personales mínimos requeridos

El adjudicatario deberá disponer, como mínimo, de un equipo técnico integrado por tres (3) profesionales cualificados, con la titulación y experiencia adecuadas a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato.

1. Titulación

Al menos dos (2) de los miembros del equipo deberán estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, del título de Máster Universitario habilitante para

el ejercicio de dicha profesión o de titulaciones universitarias del ámbito de la ingeniería civil que acrediten competencias profesionales equivalentes en materia de infraestructuras de transporte.

El resto de los integrantes del equipo deberá contar con titulación universitaria adecuada en el ámbito de la ingeniería, la economía, el transporte o materias afines, así como con experiencia suficiente en relación con el objeto del contrato

2.1. Perfil senior

Al menos uno de los integrantes del equipo deberá reunir la condición de perfil senior, con:

Una experiencia profesional mínima de diez (10) años en materias relacionadas con el objeto del contrato.

Experiencia acreditada en la elaboración y defensa de informes periciales en procedimientos judiciales, habiendo intervenido en, al menos, tres (3) casos similares, que deberá justificarse mediante certificados de servicios prestados u otra documentación equivalente.

2.2. Resto del equipo

El resto de los integrantes del equipo deberán

Acreditar experiencia mínima de 5 años en el ámbito técnico objeto del contrato, relacionada con infraestructuras de transporte, explotación de servicios o materias análogas.

Los profesionales deberán disponer, en su caso, de la habilitación profesional exigible conforme a la normativa vigente, incluyendo la colegiación cuando resulte obligatoria.

Cualquier cambio en la composición del Equipo Técnico propuesto por el adjudicatario, requerirá la previa autorización del CRTM y deberá solicitarse por escrito con quince días de antelación, exponiendo las razones que obligan al cambio. Asimismo, es potestad del CRTM, solicitar el cambio de cualquier miembro del Equipo Técnico con un preaviso de quince días si existen razones justificadas que lo aconsejen. En todo caso, la cualificación de sustituto será como mínimo igual a la del sustituido.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria asimismo el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualquier otra de los profesionales que ejecuten el contrato. Además, deberán garantizar que los profesionales designados para la realización de los trabajos de peritación y los derivados de estos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración.

Los profesionales designados al efecto deberán actuar bajo secreto profesional, estando obligados a guardar el más absoluto sigilo y confidencialidad sobre el contenido y

naturaleza del trabajo realizado, respondiendo de forma personal y directa del incumplimiento de esta obligación. La misma obligación podrá exigirse, en su caso, a la entidad adjudicataria por la responsabilidad que le corresponda.

Además, en relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir los profesionales, no debe concurrir en ellos causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir; ni en general conflictos de interés que pudieran tener relaciones con el objeto del contrato.

En ningún caso, existirá relación jurídica o mercantil entre la Administración y el personal contratado por la entidad adjudicataria.

El incumplimiento del compromiso de adscripción o la no disponibilidad efectiva de los medios personales declarados tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

B) Medios materiales:

La empresa adjudicataria deberá disponer de **canales de comunicación operativos**, incluyendo una dirección de correo electrónico y, al menos, un **teléfono móvil de contacto**, que garanticen la adecuada interacción con el Responsable del contrato en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Asimismo deberá contar los medios técnicos necesarios para la correcta elaboración y fundamentación de los informes objeto del contrato, incluyendo las aplicaciones de software precisas y el conocimiento suficiente para su utilización eficaz.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CRTM proporcionará al adjudicatario los datos, información y documentación necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los trabajos de apoyo a la labor pericial se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

- Los profesionales acreditados deberán analizar en detalle el expediente objeto de peritación, adquiriendo un conocimiento completo del mismo. Como resultado de este análisis, elaborarán un **resumen ejecutivo** que recoja de forma objetiva los principales parámetros, estudios, análisis y la trazabilidad de los proyectos objeto de peritación aprobados por el CRTM.
- La elaboración de los informes periciales y dictámenes se realizará sobre la base de la documentación facilitada por el CRTM, debiendo **identificarse y relacionarse dicha documentación** en cada informe en función de las correspondientes demandas interpuestas contra el organismo. Asimismo, el adjudicatario deberá acceder y utilizar cuantas **fuentes de información y medios de prueba adicionales** resulten pertinentes para garantizar la calidad, el rigor técnico y el acierto de la pericia.

El plazo máximo de entrega por la empresa adjudicataria de los informes periciales ,

dictámenes o cualquier otra documentación solicitada será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del encargo por parte del adjudicatario.

Además de la entrega de los informes correspondientes el contratista deberá, cuando sea requerido, proceder a su **ratificación y defensa mediante comparecencia en sede judicial**, al objeto de explicar, aclarar y, en su caso, confirmar su contenido, siempre bajo las directrices de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El incumplimiento de los plazos establecidos tendrá la consideración de **incumplimiento contractual**, dando lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el adjudicatario prestará el asesoramiento técnico necesario durante la tramitación de los procedimientos judiciales, conforme a lo que determine el CRTM y la Abogacía General, atendiendo a los requerimientos, consultas y plazos de respuesta que se establezcan, y manteniendo en todo momento la debida coordinación con el responsable del contrato y con los servicios jurídicos del organismo.

7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El CRTM será responsable de la supervisión y seguimiento de la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, para lo que nombrará un Responsable del contrato que podrá dictar instrucciones específicas en cualquier momento. El adjudicatario designará un coordinador del contrato que será el interlocutor válido con la Administración.

El Responsable el contrato podrá requerir en cualquier momento información o formular cualquier consulta que considere necesaria para la correcta ejecución del contrato. Dicho requerimiento se deberá atender en el plazo máximo de 10 días naturales.

8. ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES

Los informes periciales o los dictámenes técnicos que sirvan de base para su elaboración deberán realizarse con arreglo a criterios de objetividad, rigor técnico, trazabilidad y suficiencia probatoria, de forma que permitan identificar con claridad las cuestiones controvertidas, exponer la metodología seguida, justificar las hipótesis de análisis adoptadas y fundamentar técnica y documentalmente las conclusiones alcanzadas. A tal efecto, el trabajo deberá comprender, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación de la documentación, estudios y extremos controvertidos: se analizará la documentación cuestionada en cada demanda interpuesta contra el CRTM, delimitando los aspectos técnicos, económicos, operativos o metodológicos que resulten objeto de controversia, así como su conexión con los Proyectos de explotación aprobados.
- Planteamiento y justificación de hipótesis de análisis: cuando para la emisión del informe resulte necesario formular hipótesis, escenarios de comparación, supuestos de cálculo o criterios de interpretación técnica, estos deberán quedar expresamente identificados y motivados. La empresa adjudicataria deberá

explicar la base técnica, económica, normativa o documental que sustenta cada hipótesis, indicando su finalidad dentro del análisis pericial, su grado de razonabilidad y su adecuación al objeto del procedimiento judicial.

- Identificación, valoración e idoneidad de las fuentes de datos: el informe deberá relacionar de forma expresa las fuentes de información utilizadas, ya procedan del expediente administrativo, de los Proyectos de explotación, de documentación técnica aportada por el CRTM, de bases de datos sectoriales, de información estadística, de referencias de mercado o de cualesquiera otras fuentes pertinentes. En cada caso deberá justificarse su idoneidad, actualidad, representatividad, fiabilidad y adecuación al extremo pericial analizado, así como las eventuales limitaciones que pudieran afectar a su interpretación.
- Análisis de costes, precios de referencia y parámetros técnicos: se examinarán los precios, costes, rendimientos, parámetros de explotación y demás magnitudes utilizadas en la elaboración y redacción de los Proyectos objeto de litigio. Dicho análisis deberá permitir valorar la consistencia, razonabilidad y trazabilidad de tales magnitudes, así como contrastarlas, cuando proceda, con las alegaciones, estimaciones o referencias aportadas por las partes actoras.
- Comparación y análisis de desviaciones: se identificarán y analizarán las diferencias existentes entre las afirmaciones, cálculos o conclusiones sostenidas por cada una de las partes, explicando el origen de las desviaciones detectadas y valorando si estas responden a diferencias metodológicas, a hipótesis alternativas, a fuentes de datos distintas, a errores de cálculo o a otros factores técnicamente relevantes.
- Metodología, herramientas y trazabilidad del análisis: se describirán las metodologías, procedimientos de cálculo, técnicas estadísticas, modelos de análisis, herramientas informáticas y demás instrumentos empleados para la obtención, tratamiento y contraste de la información. Deberá garantizarse la trazabilidad entre los datos de partida, las hipótesis adoptadas, los cálculos realizados y las conclusiones formuladas.
- Consideraciones especiales y limitaciones del análisis: se expondrá cualquier circunstancia relevante que pudiera afectar a la interpretación de los resultados, incluyendo limitaciones de información, condicionantes temporales, restricciones metodológicas, incertidumbres técnicas o elementos contextuales que deban ser tenidos en cuenta para la correcta valoración judicial del informe.

El informe deberá presentarse de manera clara, ordenada y suficientemente motivada, distinguiendo entre hechos, datos de partida, hipótesis, criterios técnicos, cálculos efectuados y conclusiones. Su redacción deberá permitir la comprensión de los razonamientos seguidos por todas las partes intervinientes y facilitar su utilización como medio probatorio en sede judicial.

En todo momento, se mantendrá contacto directo y continuo con el responsable del contrato y, en su caso, con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, a fin de asegurar que la documentación necesaria para la prueba pericial responde adecuadamente a las cuestiones planteadas en el procedimiento, incorpora los extremos técnicos necesarios para la defensa de los intereses del CRTM y se entrega dentro de los plazos de ejecución establecidos.

9. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta

confidencialidad y reserva sobre cuanta información relativa a la Administración pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni facilitar a otros con ninguna finalidad.

Además, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria únicamente tratará los datos manejados y la documentación facilitada conforme a las instrucciones del CRTM y no los aplicará o utilizará con fin distinto al de la presente contratación, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas, sin perjuicio de las acciones que contra la misma puedan emprenderse en el ámbito civil o penal.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad del CRTM.

En Madrid, a la fecha de firma.

Vº Bº
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA Y EXPLOTACIÓN

LA JEFA DEL ÁREA DE TRANSPORTE
INTERURBANO

Firmado digitalmente por: GOMEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2026.08.09 19:06

Firmado digitalmente por: ANDÚJAR MARTÍNEZ MARÍA MONTSERRAT
Fecha: 2026.08.07 14:05